

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA KRISMAR COMPUTACIÓN TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA POR EL C. OMAR DÍAZ GONZÁLEZ BOYER EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL, Y COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y POR EL C. CARLOS ARMANDO ARREDONDO ESCOBAR COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que se publicaron las Reglas de Operación para el Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México”, con fecha 31 de mayo de 2016 en lo sucesivo las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” mismas que fueron reformadas mediante Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 8 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “**EL COMECYT**” en fecha 15 de febrero de 2017 publicó la Convocatoria 2017-01 del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México”, en lo sucesivo “**LA CONVOCATORIA**”.



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.




TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”; mediante oficio número **203G12000/345/2017**, de fecha 21 de agosto del 2017, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de “**EL SUJETO DE APOYO**” por un monto de **\$1,852,200.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “**Robótica educativa para primaria**”, con **Clave SEI-01-04-2017**, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, lo cual consta en el acta de la Comisión Evaluadora, segunda etapa de “**LA CONVOCATORIA**”, de fecha 2 de agosto de 2017.


DECLARACIONES

I. De “**EL COMECYT**” a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de “**EL COMECYT**”, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 Fracciones I y VII del Reglamento Interno de “**EL COMECYT**”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, números 103 y 198, 2do. y 3er. piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México; Código Postal 50010.




Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.




II. De "EL SUJETO DE APOYO ", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública 15,778 (Quince mil setecientos setenta y ocho), volumen 143, de fecha 26 de agosto del año 1992, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Sandoval Valdés, Titular de la Notaría Pública Número 9 con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México y está inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 62-2327, del volumen 25, en fecha 23 de noviembre de 1992.
2. Que tiene por objeto:
 - a) Procesamiento de información por sistemas de cómputo, su estudio e interpretación.
 - b) Compraventa, representación, comisión distribución, mediación, exportación, importación, y el comercio y manufactura en general, de toda clase de sistemas, equipos, instrumentos, papelería, libros, publicaciones, máquinas, dispositivos, accesorios y similares, empleados en la informática aplicada a fines comerciales, industriales, científicos, recreativos y culturales en general.
 - c) Comprar, vender, adquirir en cualquier forma, disponer, reportar créditos y celebrar toda clase de operaciones y títulos de crédito, acciones, bonos, valores, de cualquier naturaleza, marcas, nombres comerciales, y patentes.
 - d) Suscribir, emitir, endosar avalar y transmitir, toda clase de títulos de crédito, así como aportar bienes muebles, inmuebles y derechos de la sociedad a otras compañías.
 - e) Otorgar todo tipo de garantías, por obligaciones propias o de terceros.
 - f) Participar en el capital, financiamiento, administración, y operación de empresas con giros similares o conexos a los propios de la sociedad.
 - g) Actuar como representante, comisionista, agente o apoderado de toda clase de personas, instituciones u organismos, ya sean nacionales o extranjeros, que en alguna forma se relacionen con los objetos sociales.
 - h) La compra, venta, adquisición, en cualquier forma o arrendamiento de terrenos, de edificios, casas o inmuebles que se relacionen con el objeto social.
 - i) La ejecución de todos aquellos actos y la celebración de todos aquellos contratos y convenios, ya sean de naturaleza civil o mercantil que, en alguna forma se relacionen con los objetos anteriores.
3. Que el C. Omar Díaz González Boyer en su calidad de Representante Legal y Gerente General, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública número 15,778 (Quince mil setecientos setenta y ocho), volumen 143, de fecha 26 de agosto del año 1992, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Sandoval Valdés, Titular de la Notaría Pública Número 9 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, otorgándosele facultades en su cláusula décima primera, concatenada con la cláusula transitoria segunda en su inciso a); relacionada con la Escritura Pública Número 34,940 (Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta), volumen 365 de fecha 18 de mayo del año 2015, otorgada ante la fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, Titular de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en el Municipio de Toluca. Facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.


4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2015/15559**, de fecha 16 de febrero de 2015.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyentes es: **KCT9208269Q6** y se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle 20 de noviembre número 68, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52172.

De conformidad con lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que **“EL COMECYT”** otorgará a **“EL SUJETO DE APOYO”** por un monto total de **\$1,852,200.00 (Un millón ochocientos cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual será destinado para la realización de **“EL PROYECTO”**, denominado: **“Robótica educativa para primaria”**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el “**EL SUJETO DE APOYO**”.

SEGUNDA. DESARROLLO DE “EL PROYECTO”

“**EL SUJETO DE APOYO**”, desarrollará “**EL PROYECTO**” conforme a lo descrito en los **ANEXOS 1 (PLAN DE TRABAJO) y 2 (PRESUPUESTO)**, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “**LA CONVOCATORIA**” y en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“**EL COMECYT**” aportará a “**EL SUJETO DE APOYO**”, el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de “**EL SUJETO DE APOYO**” y aperturada por éste, única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al **ANEXO 2** y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “**EL COMECYT**”.

Previa a la liberación de los recursos, “**EL SUJETO DE APOYO**” entregará a “**EL COMECYT**”, por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: “**Robótica educativa para primaria**”, de la Convocatoria 2017-01 del Programa “Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en el Estado de México”, mismo que se entregará en las instalaciones de “**EL COMECYT**”.

“**EL SUJETO DE APOYO**” manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos en la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorga “**EL COMECYT**” así como los recursos monetarios complementarios que aportará “**EL SUJETO DE APOYO**” y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución de “**EL PROYECTO**”.



CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “**EL COMECYT**”, “**EL SUJETO DE APOYO**” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico.



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“**EL SUJETO DE APOYO**”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “**EL COMECYT**”, por un monto equivalente a la cantidad de **\$185,220.00 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, del apoyo total aprobado.

En caso, de que “**EL SUJETO DE APOYO**” no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, “**EL COMECYT**” procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, “**EL SUJETO DE APOYO**” deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

QUINTA. COMPROMISOS DE “**EL COMECYT**”

A la firma del presente convenio “**EL COMECYT**” se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico a “**EL SUJETO DE APOYO**”, el cual será destinado para la realización de “**EL PROYECTO**”.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a “**EL SUJETO DE APOYO**”, sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiados aprobados, especificados en el **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de “**EL PROYECTO**”.
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, “**LA CONVOCATORIA**” y en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE “**EL SUJETO DE APOYO**”

A la firma del presente convenio, “**EL SUJETO DE APOYO**” se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en “**LA CONVOCATORIA**” y en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, para desarrollar “**EL PROYECTO**”, conforme a los **ANEXOS 1 y 2**.



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- b) Desarrollar y ejecutar "**EL PROYECTO**", aplicando la totalidad del apoyo canalizado de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "**EL PROYECTO**", que debidamente firmado, forma parte del presente instrumento jurídico como **ANEXO 2**.
- c) Desarrollar y ejecutar "**EL PROYECTO**" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO 1**.
- d) Entregar al término de cada etapa, el **REPORTE TÉCNICO** y el **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE** correspondientes, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico y en los numerales 7, 14 y 15 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" así como el **INFORME FINAL** a la conclusión del mismo.
- e) En caso de que "**EL SUJETO DE APOYO**" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "**EL COMECYT**", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "**EL PROYECTO**".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "**EL COMECYT**" o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"**EL SUJETO DE APOYO**" designa al **C. Omar Díaz González Boyer**, quien ocupa el cargo de Representante Legal y Gerente General, como Responsable Técnico de "**EL PROYECTO**", quien será el enlace institucional con "**EL COMECYT**" y coordinará el desarrollo de "**EL PROYECTO**"; además elaborará y presentará los **REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE** de cada etapa y presentará el **INFORME FINAL** y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.2 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

"**EL SUJETO DE APOYO**" designa al **C. Carlos Armando Arredondo Escobar**, quien ocupa el cargo de Líder de Proyectos, como Responsable Administrativo de "**EL PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "**EL COMECYT**" y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado, mediante la elaboración de los **REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE** de "**EL PROYECTO**" y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 17.3 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO”, por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito a “EL COMECYT” con 8 (ocho) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL


“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa de “EL PROYECTO” y dentro de 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en formato digital, en impreso original y en papel membretado y/o con sello oficial, el **REPORTE TÉCNICO** y **REPORTE FINANCIERO DE AVANCE**, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará, a través de la apoderada legal, el reporte técnico y financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de “EL PROYECTO”.


Los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsiguientes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de “EL COMECYT” conforme a lo señalado en el numeral 14.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a los reportes técnicos y financieros de avance, que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al **ANEXO 1**, del presente instrumento jurídico.

Al término de “EL PROYECTO” y evaluados de manera positiva los **REPORTES TÉCNICOS** y **FINANCIEROS DE AVANCE**, el titular de la Dirección de Desarrollo



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Tecnológico y Vinculación solicitará a “**EL SUJETO DE APOYO**” un **INFORME FINAL** sobre los resultados de “**EL PROYECTO**”, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 15 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Una vez entregado el **INFORME FINAL** y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del **Acta de Cierre**, en el formato establecido para tal efecto y cumpliendo con lo establecido en el numeral 16 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a “**EL SUJETO DE APOYO**” no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el “**EL COMECYT**”, en consecuencia, por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que “**EL COMECYT**” queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

“**EL COMECYT**” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a “**EL SUJETO DE APOYO**”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por “**EL COMECYT**” a finalidades distintas a la realización directa de “**EL PROYECTO**”.



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- b) No presente los **REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE** y el **INFORME FINAL**, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "**EL PROYECTO**".
- d) El estado de "**EL PROYECTO**" no guarde congruencia con el **REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE** hasta ese momento presentados o bien con el informe final.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "**EL PROYECTO**", cuando le sea expresamente requerido por "**EL COMECYT**".
- f) Presente documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como lo establecido en "**LA CONVOCATORIA**" y en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Cuando "**EL COMECYT**" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "**EL SUJETO DE APOYO**", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA


"**EL COMECYT**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "**EL PROYECTO**", notificando por escrito a "**EL SUJETO DE APOYO**", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "**EL PROYECTO**" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "**EL SUJETO DE APOYO**", reembolsará a "**EL COMECYT**" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "**EL COMECYT**" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA



Eliminada rúbrica o firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al 30 de julio de 2018, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL COMECYT”

POR “EL SUJETO DE APOYO”



**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL**

**C. OMAR DÍAZ GONZÁLEZ BOYER
REPRESENTANTE LEGAL Y
GERENTE GENERAL; Y
RESPONSABLE TÉCNICO DE
“EL PROYECTO”**

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**LIC. MIRIAM IVONNE
MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

Eliminada firma, con fundamento en los arts. 4 frac. XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios; arts. 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**C. CARLOS ARMANDO ARREDONDO
ESCOBAR
LÍDER DE PROYECTOS; Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DE “EL PROYECTO”**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO”, QUE CELEBRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA KRISMAR COMPUTACIÓN TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V. EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017. CONSTE.

